

CABILDO DE GRAN CANARIA

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE VECINOS Y ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones de Vecinos y Entidades sin fines lucrativos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidas y que figuren inscritas como tales en el registro oportuno del Gobierno de Canarias u otros específicas, con una antigüedad mínima de un año respecto a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva y que desarrollen de forma periódica actividades y/o actuaciones dirigidas a los vecinos y vecinas que representan.
- Que cuenten con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria.
- Que ostenten la titularidad, la concesión administrativa o la cesión por parte de instituciones públicas de local destinado a las actividades a desarrollar por la Asociación de Vecinos/as y/o Entidad sin fines lucrativos objeto de la petición de subvención.
- Que dispongan de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines objetos de subvención.
- Que dispongan de los permisos legales y de las oportunas autorizaciones por parte de la propiedad, si fuera diferente a la del Colectivo peticionario, cuando la solicitud de la subvención tenga por objeto lo establecido en el apartado Tipología de los proyectos subvencionables apartados 1 y 2.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.
- Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones por parte del Cabildo de Gran Canaria o por cualquier otra Administración Pública.
- Que se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Gran Canaria, en su caso.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades sin fines lucrativos incurso en las causas previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán proyectos subvencionables aquellos cuyas inversiones sean dirigidas a las siguientes actuaciones:

1. Inversiones en acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales destinados a mejoras en la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas en los mismos y los servicios.
2. Inversiones para acometer ampliaciones y/o modificaciones de las instalaciones existentes.
3. Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus fines.
4. Redacción de estudios y proyectos previos a que se acometan la ejecución de las actuaciones descritas en los apartados anteriores.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

Los beneficiarios de la subvención podrán percibir un máximo por subvención de:

- 1) 50.000€ para los conceptos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado Tipología de los proyectos subvencionables.
- 2) 6.000€ para los conceptos establecidos en los puntos 3 y 4 del apartado Tipología de los proyectos subvencionables.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación finaliza el **16 DE OCTUBRE DE 2008.**

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud, se presentará en el Registro Oficial de la Corporación, sito en la C/. Agustín Millares Carló, s/n (Edificio Insular I) – Planta Baja, de Las Palmas de Gran Canaria.

A la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

- 1) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante:
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente o de la Presidenta de la Asociación o Entidad solicitante, en su caso.
- 3) Certificado emitido por el Secretario o la Secretaria de la Asociación o Entidad, sobre la vigencia de poderes del Presidente o de la Presidenta.
- 4) Copia de los Estatutos de la Asociación o Entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 5) Documentación acreditativa de la titularidad, la concesión administrativa o la cesión por parte de instituciones públicas de local destinado a las actividades a desarrollar por la Asociación de Vecinos y/o Entidad sin fines lucrativos objeto de la petición de subvención.
- 6) Declaración responsable suscrita por el Presidente o la Presidenta de la Asociación o Entidad solicitante sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin en instituciones públicas o privadas indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

- 7) Declaración responsable suscrita por el Presidente o la Presidenta de la Asociación o Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18 de noviembre de 2003)
- 8) Declaración responsable suscrita por el Presidente o la Presidenta de la Asociación o Entidad solicitante de haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier Administración o ente público en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 9) Anteproyecto de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales y planos pertinentes, descripción y presupuestos de inversiones o una memoria descriptiva de las mismas.
- 10) Autorización o licencia del Ayuntamiento respectivo para la realización del proyecto cuya subvención solicita, si fuera necesaria. En caso de no disponer de la misma se hará constar en la solicitud, quedando la subvención condicionada a la obtención posterior de la autorización o licencia, si fuera necesaria.
- 11) Acreditación documental de las oportunas autorizaciones por parte de la propiedad, si fuera diferente del colectivo peticionario, cuando la solicitud de la subvención tenga por objeto lo establecido en los puntos 1 y 2 del apartado Tipología de proyectos subvencionables.
- 12) Memoria de las actividades realizadas en el año anterior.
- 13) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, así como los objetivos que se pretenden alcanzar, incluyendo justificación de los criterios de valoración.
- 14) Certificación Administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales.
- 15) Estar dado de alta a terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.
- 16) Cualquier otra documentación que la Asociación o Entidad considere conveniente aportar para justificar la eficacia y pertinencia de la subvención solicitada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

MÁS INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, Número 125, del viernes 26 de septiembre de 2008, páginas 18265-18274.

DUDAS O CONSULTAS: Cabildo de Gran Canaria, teléfono 928 219 421.

COLABORACIÓN: Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria. Equipo Comunitario del Distrito. **Distrito Ciudad Alta (Ángela Vega, Octavio Suárez 928 289 015)**